
DECLARACIÓN ESPECIAL 17: sobre los 20 años de apertura a la firma del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares TPCEN.

Las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe, reunidos en Quito, Ecuador, en ocasión de la IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el 27 de enero de 2016:

1. Reafirman su apoyo a la consolidación de la condición de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, proclamada formalmente en la Segunda Cumbre de la CELAC, celebrada en La Habana, en enero del 2014, en la que declaramos la obligación de los Estados de la región a continuar promoviendo el desarme nuclear como objetivo prioritario y contribuir al desarme general y completo y el fortalecimiento de la confianza entre las naciones;
2. Afirman que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nuclear y enfatizan el papel central del TPCEN en el régimen de desarme y de no proliferación nuclear;
3. Reiteran, en el 20º aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Prohibición Completa en los Ensayos Nucleares TPCEN, la importancia vital y la urgencia de la entrada en vigor del Tratado;
4. Reiteran a los restantes ocho Estados previstos en el anexo 2 del Tratado, cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del TPCEN, a que lo suscriban y/o ratifiquen sin más demora, y exhortan a esos Estados a que adopten iniciativas para avanzar en su ratificación;
5. Declaran su rechazo a todo tipo de ensayo de armas nucleares y todo concepto estratégico que justifique el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares, o en la promoción y el establecimiento de alianzas militares y políticas basadas en las armas nucleares y en políticas de disuasión nuclear;
6. Reiteran también que el cese de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin a la fabricación de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme y no proliferación nucleares en todos sus aspectos;

7. Insisten en que todos los Estados deben abstenerse de efectuar ensayos nucleares, otras explosiones nucleares, o cualquier otro ensayo no explosivo relevante, incluidos los experimentos sub-críticos y los que se realizan mediante simulaciones para fines de desarrollo y perfeccionamiento de las armas nucleares y otras armas de destrucción masiva. Tales acciones van en contra del objetivo y los propósitos del régimen de desarme y no proliferación nucleares, las obligaciones y provisiones consignadas en el Tratado para la No Proliferación de las armas Nucleares, así como contra el espíritu y letra del TPCEN, socavando de este modo su impacto como medida de desarme nuclear;
8. A la espera de la entrada en vigor del tratado, urgen a que se mantengan todas las actuales moratorias de las explosiones de ensayo de armas nucleares, y al mismo tiempo reiteran que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que se lograría con la entrada en vigor del TPCEN para poner fin a todos los ensayos de armas nucleares y cualquier otro tipo de ensayo nuclear o no explosivo relevante;
9. Reafirman el compromiso de los países de la región de continuar prestando a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (OTPCE) el apoyo político y material que necesita para analizar de la manera más eficiente y económica posible todas sus tareas, incluida la de seguir estableciendo todos los elementos del régimen de verificación;
10. Se complacen que, además de lo previsto en sus mandatos, el Sistema Internacional de Vigilancia y el Centro Internacional de Datos del régimen de verificación del TPCEN también han demostrado su utilidad para producir beneficios científicos y civiles palpables, incluidos sistemas de alerta de tsunamis y posiblemente otros sistemas de alerta de desastres, teniendo siempre presente el Objetivo del Tratado como un instrumento vital del régimen de no proliferación y el desarme nuclear;
11. Se comprometen a continuar trabajando por la pronta entrada en vigor del TPCEN e instan a todos los Estados a que sigan ocupándose de esta cuestión al más alto nivel político. Al respecto, instan a la Secretaría Técnica Provisional del CTBTO a fomentar canales de comunicación que permitan a los Estados de la región, abordar aspectos relativos a la entrada en vigor del instrumento y del funcionamiento de la organización, atendiendo las manifestaciones que al respecto hayan hecho, amparadas en el Derecho de los Tratados, en especial la Convención de Viena de 1969.

Quito, 27 de enero de 2016.